



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.192.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:  
San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día quince de octubre de dos mil  
veinte.

Visto el formulario de solicitud de información, recibido en esta Unidad el día ocho de  
octubre del corriente año por [REDACTED] mediante la  
cual solicita la siguiente información:

1. Resolución final emitida por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y  
de Aduanas, en el incidente de apelación referencia INC. R1703004TM que fue  
interpuesto por la solicitante contra la resolución de la Dirección General de Impuestos  
Internos emitida el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.
2. Acta de notificación o el documento en el que conste, el lugar, fecha y persona que  
recibió la resolución final del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos, en el  
incidente de apelación INC. R 17030004TM.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información  
Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-192 por medio de correo  
electrónico el nueve de octubre del presente año al Tribunal de Apelaciones de los  
Impuestos Internos y de Aduanas (TAlIA), la cual pudiese tener en su poder la  
información solicitada por la peticionaria.

El día trece de octubre del corriente año, el referido Tribunal por medio de nota de  
referencia UDITALIA/37/2020, remitió fotocopia de la siguiente información:

1. Resolución definitiva emitida por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos  
Internos y de Aduanas, el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve con  
número de incidente R1703004TM, y su respectiva notificación
2. Acta de notificación de la resolución de proveída por el TAlIA del incidente  
R1703004TM a la Dirección General de Impuestos Internos.

II) Es de observarse que en el acta de notificación de la resolución del TAlIA a la  
apelante, se incluye información confidencial de tercera persona como lo es el número





## MINISTERIO DE HACIENDA

del documento único de identidad, el cual conforme a resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, constituye información que debe protegerse y requiere autorización de su titular para ser revelada.

En tal sentido, es procedente conceder a la solicitante versión pública de la información requerida, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no proporcionándose el dato confidencial mencionado.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 30, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a:
  - a. Copias simples de resolución definitiva con número de incidente R1703004TM, emitida por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas y
  - b. Versión pública del acta de notificación de la resolución antes mencionada.
- II) **DETERMÍNASE** el costo de reproducción de la información en **SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.62)**, de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales deberán ser cancelados en la colecturía del Ministerio de Hacienda, previo a la entrega de la información concedida.
- III) **NOTIFÍQUESE**.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

